



AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

ANUNCIO

DON JUAN MOLERO GRACIA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR,
PROVINCIA DE SEVILLA,

HAGO SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de Marzo de 2.025, aprobó inicialmente las Bases Generales de procesos de selección del Ayuntamiento de Isla Mayor.

Sometida dicha aprobación a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 61, de fecha 31 de Marzo de 2.025, por espacio de treinta días hábiles, no se han presentado reclamaciones o alegaciones al mismo. Dada la ausencia de las mismas, se entiende definitivamente aprobado el Acuerdo, hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dichas Bases Generales, del siguiente tenor:

“Bases Generales Reguladoras los Procesos de Selección
Ayuntamiento de Isla Mayor.

Primera.—Objeto. Las presentes bases tienen por objeto regular de una forma unitaria y homogénea las condiciones que van a regir las convocatorias para la provisión de las distintas plazas por parte del Ayuntamiento de Isla Mayor mediante los sistemas de acceso libre y promoción interna, que deberán regirse por lo dispuesto en las presentes bases, teniendo como uno de sus principales objetivos, el de evitar con ello la disparidad de criterios entre distintas convocatorias, así como el de adecuar dichos procesos de selección a los actuales principios inspiradores del acceso al empleo público.

Las presentes bases no serán aplicables para los procesos de selección de plazas de policía que se regirán por su normativa específica y por las bases de convocatoria aprobadas para cada caso, tampoco serán aplicables para los procesos de selección en los que exista una normativa superior específica de obligada aplicación, en cuyo caso deberán aplicarse dichas normas específicas.

Segunda.—Normativa aplicable. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las bases generales para cada categoría o grupo. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995; la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para la reducción de la

Código Seguro De Verificación	GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	16/05/2025 13:38:56
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

temporalidad en el empleo público y demás normativa aplicable.

Tercera.—Principio de igualdad de trato. Las convocatorias cumplirán con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007 de la Junta de Andalucía, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

Cuarta.—Publicidad de las convocatorias y seguimiento de los procesos selectivos. Las convocatorias de los procesos selectivos o extracto de las mismas, serán publicadas en todo caso en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP). Además, cuando la convocatoria tuviera por objeto cubrir una plaza de funcionario de carrera o personal laboral fijo, también deberán ser publicadas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (BOJA) y en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE). En todos los casos se dará publicidad en la página web del Ayuntamiento de Isla Mayor.

Quinta.— Sistema selectivo. De conformidad con lo previsto en el artículo 61.6 del TREBEP, el sistema selectivo para la provisión de las plazas será el que se determine en cada oferta pública de empleo o en la convocatoria específica.

Sexta.—Requisitos de los candidatos. Quienes aspiren a ingresar en los Cuerpos y Escalas objeto de las convocatorias, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, interino, o firma del contrato de trabajo, los siguientes requisitos generales de participación, así como los que señalen las correspondientes bases específicas:

1. Nacionalidad.

1.1. Tener nacionalidad española.

1.2. También podrán participar, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles, con excepción de aquellos empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguarda de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los/as aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

1.3. En las convocatorias para personal laboral, ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.- Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de

Código Seguro De Verificación	GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	16/05/2025 13:38:56
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios, ni pertenecer al mismo Cuerpo o Escala al que se presenta. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Titulación: Poseer la titulación que se requiera para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Categoría en el caso del personal laboral. La titulación necesaria se detallará en el anuncio de convocatoria. Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Séptima.—Acceso a profesiones y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de estas. Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de estas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Octava.—Acceso de las personas con discapacidad. En estas ofertas se reserva un cupo no inferior al diez por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del diez por ciento se hará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual, el uno por ciento para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias.

Quienes soliciten participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, sea del tipo que sea, únicamente podrán presentarse por este cupo. No obstante, si fueran excluidas de este turno, por no reunir los requisitos exigibles para ello, se les entenderá incorporadas al turno libre, siempre que hayan satisfecho la tasa que fuera procedente y cumplan la totalidad de requisitos exigidos. En el supuesto de que alguno de las/os aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase el proceso, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Las plazas reservadas al turno de discapacitados que no llegaran a cubrirse se acumularían al turno libre.

Código Seguro De Verificación	GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	16/05/2025 13:38:56
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva para personas con discapacidad habrán de tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que deberán acreditar por cualquier medio admisible en derecho. En la convocatoria se podrá indicar medios específicos de acreditación.

Novena.—Solicitudes. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Isla Mayor, mediante solicitud específica incluida en las bases específicas de cada convocatoria. Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

En caso de ser presentadas por correo postal o en otra Administración Pública, las instancias deberán ser presentadas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos o de registro antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias, y avisar por email, en la dirección que se especifique en las bases específicas correspondientes el mismo día de su envío; sólo de esta forma se entenderá que las instancias han sido presentadas dentro del plazo prescrito para ello.

La instancia irá dirigida al Sr. Alcalde, haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. Únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo definitivo de exclusión en las Listas Provisionales de personas admitidas y excluidas.

La presentación de solicitud se realizará acompañada de los siguientes documentos:

- Modelo oficial de solicitud de participación específico de cada convocatoria.
- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida.
- Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellas convocatorias en las que exista reserva de plazas para personas con discapacidad y opte por éstas.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados (en su caso).
- Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales (en su caso).
- Otros documentos que fueran indicados en el anuncio de convocatoria.

La presentación de solicitud en alguna convocatoria supone la aceptación de las presentes Bases por los aspirantes

El plazo de presentación de solicitudes será:

- Procesos de Selección correspondientes a plazas de funcionarios de carrera y personal laboral fijo: veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- Procesos de Selección correspondientes a plazas de funcionario interino y personal laboral temporal: 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. El acuerdo de convocatoria podrá reducir este plazo hasta un mínimo de 3 días naturales, cuando por razones de necesidad o urgencia debidamente justificadas así se estime necesario.

Código Seguro De Verificación	GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	16/05/2025 13:38:56
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Los importes de la tasa por derechos de examen que corresponde en función del grupo o categoría de las vacantes a que se aspire son los que resulten de la ordenanza reguladora vigente en cada momento. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Quienes deseen participar harán constar en su solicitud el turno por el que concurren (turno general o cupo de discapacidad), entendiéndose que optan por el turno general si no hacen constar este dato. En el caso de que la persona aspirante que solicite expresamente participar por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad no cumpla con los requisitos exigidos para ello, pasará a participar por el turno general. Deberá, en este caso, satisfacer el importe de la tasa en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la resolución provisional en la que aparezca como excluida en dicho turno general por no abonar la tasa.

En el anuncio de convocatoria se indicará el modo en que podrá realizarse el abono de los derechos de examen.

El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Isla Mayor, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.

El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de edicto y en la página web del Ayuntamiento de Isla Mayor, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Décima.—Admisión de aspirantes. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que constará, en su caso, la causa de exclusión, que se hará pública en la página web del Ayuntamiento de Isla Mayor, debiendo publicarse referencia extractada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el caso de que se trate de la convocatoria de plazas de personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.

Código Seguro De Verificación	GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	16/05/2025 13:38:56
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluida. Finalizado dicho plazo, la lista de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose, por el contrario, las que se formularen mediante resolución expresa notificada a la persona interesada mediante la oportuna publicación. Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera, a quienes hayan superado el mismo, la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano convocante, podrá requerir a las personas aspirantes que, acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y, de no acreditar los mismos, acordar su expulsión.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

Undécima.—Tribunales calificadoros. El Tribunal Calificador, que será nombrado por el órgano competente, estará formado, salvo que en cada convocatoria se determine otra composición, por un presidente, un Secretario con voz y voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes. No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, ni el personal eventual. En todo caso, habrá que estar a las normas para la formación de tribunales e idoneidad de sus miembros para formar parte de los mismos. Tampoco podrán formar parte de los Tribunales los funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes a un mismo Cuerpo o Subescala, y en especial, al que es objeto de la selección.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus facultades técnicas, y tendrán voz, pero no voto.

Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios.

El Tribunal calificador actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes. Retribuyéndose la participación de los miembros del tribunal conforme a la normativa vigente en cada momento. En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta.

Código Seguro De Verificación	GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	16/05/2025 13:38:56
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros. Con carácter general no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario. En aquellas sesiones en las que se de la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal. Como regla general, corresponderá la Secretaría del Tribunal al Secretario/a de la Corporación o funcionario que se designe

En caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión.

En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, cada convocatoria determinará la sede del Tribunal.

Decimosegunda.—Desarrollo de los procesos selectivos.

Los procesos selectivos se desarrollarán por los sistemas de oposición, concurso-oposición o concurso, según se determine en las bases específicas.

A continuación, se determina como se desarrollará cada Fase del proceso de selección:

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

1.- Sistemas de Acceso por Turno Libre:

1.1 Fase de Oposición:

- Plazas Grupo A1 o Equivalente:

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. La primera prueba consistirá en un examen tipo test, con un máximo de 100 preguntas y un mínimo de 50 preguntas, correspondiente a la totalidad del temario. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 50 minutos ni superior a 120 minutos. Será calificado con un máximo de 10 puntos. Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una mínima de 5 puntos, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar

Código Seguro De Verificación	GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	16/05/2025 13:38:56
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

el paso a la siguiente fase de un mayor número de aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la prueba.

La segunda prueba, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos (hasta un máximo de 4 supuestos prácticos). Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 50 minutos ni superior a 120 minutos. La segunda prueba será obligatoria y eliminatoria, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una mínima de 5 puntos. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora. El orden de llamamiento de los aspirantes será por orden alfabético, atendiendo al resultado del sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o norma que lo sustituya.

Los programas para la realización de las pruebas serán aprobados y publicados junto con el anuncio de convocatoria y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine cada convocatoria.

- Plazas Grupo A2 o Equivalente:

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. La primera prueba consistirá en un examen tipo test, con un máximo de 100 preguntas y un mínimo de 50 preguntas, correspondiente a la totalidad del temario. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 50 minutos ni superior a 120 minutos. Será calificado con un máximo de 10 puntos. Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una mínima de 5 puntos, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar el paso a la siguiente fase de un mayor número de aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la prueba.

La segunda prueba, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos (hasta un máximo de 4 supuestos prácticos). Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 50 minutos ni superior a 90 minutos. La segunda prueba será obligatoria y eliminatoria, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una mínima de 5 puntos. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora. El orden de llamamiento de los aspirantes será por orden alfabético, atendiendo al resultado del sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o norma que lo sustituya.

Los programas para la realización de las pruebas serán aprobados y publicados junto con el anuncio de convocatoria y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine cada convocatoria.

Código Seguro De Verificación	GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	16/05/2025 13:38:56
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==		





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -**

- Plazas Grupo C1 o Equivalente:

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. La primera prueba consistirá en un examen tipo test, con un máximo de 50 preguntas y un mínimo de 25 preguntas, correspondiente a la totalidad del temario. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 50 minutos ni superior a 120 minutos. Será calificado con un máximo de 10 puntos. Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una mínima de 5 puntos, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar el paso a la siguiente fase de un mayor número de aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la prueba.

La segunda prueba, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos (hasta un máximo de 4 supuestos prácticos). Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 50 minutos ni superior a 120 minutos. La segunda prueba será obligatoria y eliminatoria, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una mínima de 5 puntos. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora. El orden de llamamiento de los aspirantes será por orden alfabético, atendiendo al resultado del sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o norma que lo sustituya.

Los programas para la realización de las pruebas serán aprobados y publicados junto con el anuncio de convocatoria y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine cada convocatoria.

- Plazas Grupo C2 o Equivalente:

Consistirá en la realización de una única prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

La prueba se dividirá en dos ejercicios, a realizar en el mismo día. El primer ejercicio consistirá en un examen tipo test, con un máximo de 50 preguntas y un mínimo de 20 preguntas, con tres posibles respuestas alternativas, donde tan solo una de las respuestas será la correcta.

Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 30 minutos ni superior a 60 minutos. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora. La prueba será obligatoria y eliminatoria, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El segundo ejercicio, que se realizará de forma consecutiva, si bien el Tribunal podrá conceder una pausa entre ambos ejercicios, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos (hasta un máximo de 2 supuestos prácticos). Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de este segundo ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 30 minutos ni superior a 60 minutos. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora. Sólo se corregirá la segunda parte a quienes hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en el primer ejercicio.

Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una puntuación conjunta de 10 puntos entre la suma de puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará

Código Seguro De Verificación	GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	16/05/2025 13:38:56
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

- Plazas Grupo E, D o Agrupación Profesional o Equivalente:

Consistirá en la realización de una o dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, según se determine en la convocatoria.

En todo caso, deberá realizarse un primer ejercicio consistente en un examen tipo test, con un máximo de 20 preguntas y un mínimo de 10 preguntas, con tres posibles respuestas alternativas, donde tan solo una de las respuestas será la correcta. Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 30 minutos ni superior a 60 minutos. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora.

La segunda prueba a realizar únicamente en el caso de que así se establezca en la convocatoria, consistirá en una prueba práctica acreditativa de las habilidades de los candidatos, cuyo contenido y desarrollo será el que se determine en la propia convocatoria, pudiendo tratarse a modo meramente ilustrativo, de pruebas de manejo y utilización de medios de trabajo u otras similares. Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de esta segunda prueba será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 15 minutos ni superior a 60 minutos. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una mínima de 5 puntos, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar el paso a la siguiente fase de un mayor número de aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la prueba.

1.2.- Fase de Concurso (en su caso).

De conformidad con el artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo. Las distintas puntuaciones para cada criterio se establecerán en las bases específicas de cada convocatoria. Los distintos criterios susceptibles de valoración serán:

- a) Cursos de Formación en instituciones públicas o privadas relacionados con las funciones y competencias del puesto al que se opta, así como en materias transversales
- b) Titulación académica adicional a la exigida en la convocatoria.
- c) Experiencia profesional en la administración pública o privada, en puestos de igual denominación o con funciones coincidentes, o correspondientes al mismo grupo o categoría profesional o superior.

El desglose y la puntuación máxima a obtener en cada apartado será la que contemplen las bases específicas de cada convocatoria

Los méritos por cursos de formación deberán acreditarse mediante certificación acreditativa expedida por el centro, Universidad, Administración u organización que imparte el curso, en la que deberá reflejarse el número de horas impartidas y el objeto y contenido del curso.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos (todos):

- 1) Vida laboral.
- 2) Contrato de trabajo o certificado de secretaría de la Corporación o entidad, o nombramiento para el puesto o plaza.

Código Seguro De Verificación	GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	16/05/2025 13:38:56
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Los servicios prestados en el sector privado por cuenta ajena se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos (todos):

- 1) Vida Laboral
- 2) Contrato de trabajo

Los servicios prestados en el sector privado por cuenta propia se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos (todos):

- 1) Justificante cotización Régimen Autónomos o Sistema de Cotización Alternativo (mutualidades y otros)
- 2) Alta censal actividad realizada, que deberá guardar relación con las funciones de la plaza ofertada
- 3) Justificante de colegiación (caso de ser precisa para desarrollo de la actividad).
- 4) Vida Laboral

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso, pondrá en conocimiento de esta el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

2. Sistema de acceso por Promoción Interna (concurso o concurso-oposición)

2.1 Fase de Oposición (en su caso):

- Plazas Grupo A1 o Equivalente:

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

La primera prueba consistirá en un examen tipo test, con un máximo de 100 preguntas y un mínimo de 50 preguntas, correspondiente a la totalidad del temario. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 50 minutos ni superior a 120 minutos. Será calificado con un máximo de 10 puntos. Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una mínima de 5 puntos, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar el paso a la siguiente fase de un mayor número de aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la prueba. La primera prueba será obligatoria y eliminatoria.

La segunda prueba, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos (hasta un máximo de 4 supuestos prácticos). Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 50 minutos ni superior a 120 minutos. La segunda prueba será obligatoria y eliminatoria, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una mínima de 5 puntos. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora. El orden de llamamiento de los aspirantes será por orden alfabético, atendiendo al resultado del sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o norma que lo sustituya.

Los programas para la realización de las pruebas serán aprobados y publicados junto con el anuncio de convocatoria y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine cada convocatoria.

- Plazas Grupo A2 o Equivalente:

Código Seguro De Verificación	GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	16/05/2025 13:38:56
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==		





**AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -**

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. La primera prueba consistirá en un examen tipo test, con un máximo de 100 preguntas y un mínimo de 50 preguntas, correspondiente a la totalidad del temario. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 50 minutos ni superior a 120 minutos. Será calificado con un máximo de 10 puntos. Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una mínima de 5 puntos, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar el paso a la siguiente fase de un mayor número de aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la prueba. La primera prueba será obligatoria y eliminatoria.

La segunda prueba, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos (hasta un máximo de 4 supuestos prácticos). Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 50 minutos ni superior a 90 minutos. La segunda prueba será obligatoria y eliminatoria, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una mínima de 5 puntos. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora. El orden de llamamiento de los aspirantes será por orden alfabético, atendiendo al resultado del sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o norma que lo sustituya.

Los programas para la realización de las pruebas serán aprobados y publicados junto con el anuncio de convocatoria y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine cada convocatoria.

- Plazas Grupo C1 o Equivalente:

Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. La primera prueba consistirá en un examen tipo test, con un máximo de 50 preguntas y un mínimo de 25 preguntas, correspondiente a la totalidad del temario. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 50 minutos ni superior a 120 minutos. Será calificado con un máximo de 10 puntos. Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una mínima de 5 puntos, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar el paso a la siguiente fase de un mayor número de aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la prueba. La primera prueba será obligatoria y eliminatoria.

La segunda prueba, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos (hasta un máximo de 4 supuestos prácticos). Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 50 minutos ni superior a 120 minutos. La segunda prueba será obligatoria y eliminatoria, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una mínima de 5 puntos. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora. El orden de llamamiento de los aspirantes será por orden alfabético, atendiendo al resultado del sorteo al que al que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, o norma que lo sustituya.

Código Seguro De Verificación	GfITfrb0vstrmFZYOfxNsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	16/05/2025 13:38:56
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GfITfrb0vstrmFZYOfxNsg==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

Los programas para la realización de las pruebas serán aprobados y publicados junto con el anuncio de convocatoria y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine cada convocatoria.

- Plazas Grupo C2 o Equivalente:

Consistirá en la realización de una única prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

La prueba se dividirá en dos ejercicios, a realizar en el mismo día. El primer ejercicio consistirá en un examen tipo test, con un máximo de 50 preguntas y un mínimo de 20 preguntas, con tres posibles respuestas alternativas, donde tan solo una de las respuestas será la correcta.

Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 30 minutos ni superior a 60 minutos. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora. La prueba será obligatoria y eliminatoria, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El segundo ejercicio, que se realizará de forma consecutiva, si bien el Tribunal podrá conceder una pausa entre ambos ejercicios, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos (hasta un máximo de 2 supuestos prácticos). Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de este segundo ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 30 minutos ni superior a 60 minutos. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora. Sólo se corregirá la segunda parte a quienes hayan obtenido un mínimo de 5 puntos en el primer ejercicio.

Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una puntuación conjunta de 10 puntos entre la suma de puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

- Plazas Grupo E, D o Agrupación Profesional o Equivalente:

Consistirá en la realización de una o dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, según se determine en la convocatoria.

En todo caso, deberá realizarse un primer ejercicio consistente en un examen tipo test, con un máximo de 20 preguntas y un mínimo de 10 preguntas, con tres posibles respuestas alternativas, donde tan solo una de las respuestas será la correcta. Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 30 minutos ni superior a 60 minutos. El Tribunal podrá autorizar, previo anuncio en el tablón municipal, el uso y consulta de textos legales, así como de calculadora.

La segunda prueba a realizar únicamente en el caso de que así se establezca en la convocatoria, consistirá en una prueba práctica acreditativa de las habilidades de los candidatos, cuyo contenido y desarrollo será el que se determine en la propia convocatoria, pudiendo tratarse a modo meramente ilustrativo, de pruebas de manejo y utilización de medios de trabajo u otras similares. Será calificado con un máximo de 10 puntos. El tiempo máximo de duración de esta segunda prueba será determinado por el Tribunal, no pudiendo ser inferior a 15 minutos ni superior a 60 minutos. La puntuación se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Para superar la prueba, los aspirantes deberán obtener una mínima de 5 puntos, si bien el Tribunal podrá determinar una nota de corte más baja con objeto de facilitar el paso a la siguiente fase de un mayor número de aspirantes, caso de considerarlo necesario en atención a los resultados de la prueba.

Código Seguro De Verificación	GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	16/05/2025 13:38:56
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

2.2 Fase de Concurso:

De conformidad con el artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo. Las distintas puntuaciones para cada criterio se establecerán en las bases específicas de cada convocatoria. Los distintos criterios susceptibles de valoración serán:

- a) Cursos de Formación en instituciones públicas o privadas relacionados con las funciones y competencias del puesto al que se opta, así como en materias transversales
- b) Titulación académica adicional a la exigida en la convocatoria.
- c) Experiencia profesional en la administración pública o privada, en puestos de igual denominación o con funciones coincidentes, o correspondientes al mismo grupo o categoría profesional o superior.

El desglose y la puntuación máxima a obtener en cada apartado será la que contemplen las bases específicas de cada convocatoria

Los méritos por cursos de formación deberán acreditarse mediante certificación acreditativa expedida por el centro, Universidad, Administración u organización que imparte el curso, en la que deberá reflejarse el número de horas impartidas y el objeto y contenido del curso.

Los servicios prestados en la Administración se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos (todos):

- 1) Vida laboral.
- 2) Contrato de trabajo o certificado de secretaría de la Corporación o entidad, o nombramiento para el puesto o plaza.

Los servicios prestados en el sector privado por cuenta ajena se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos (todos):

- 1) Vida Laboral
- 2) Contrato de trabajo

Los servicios prestados en el sector privado por cuenta propia se acreditarán mediante la aportación de los siguientes documentos (todos):

- 1) Justificante cotización Régimen Autónomos o Sistema de Cotización Alternativo (mutualidades y otros)
- 2) Alta censal actividad realizada, que deberá guardar relación con las funciones de la plaza ofertada
- 3) Justificante de colegiación (caso de ser precisa para desarrollo de la actividad).
- 4) Vida Laboral

Decimotercera.— Propuesta de selección, presentación de documentos y contratación/nombramiento. Concluidas las pruebas y baremaciones, el Tribunal publicará tanto en el tablón de edictos electrónico de esta Corporación, como en la página web oficial del Ayuntamiento de Isla Mayor, el acta de calificaciones provisionales y el plazo de alegaciones a la misma. Finalizado dicho plazo, el tribunal se reunirá para resolver las alegaciones presentadas y emitir el acta definitiva o, en caso de presentarse alegaciones, elevar el acta provisional a definitiva, indicando la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

El número de personas propuestas no podrá rebasar el número de plazas convocadas. No obstante, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento o la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de estas, cuando se

Código Seguro De Verificación	GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	16/05/2025 13:38:56
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de su nombramiento o toma de posesión en el caso de personal funcionario o antes de la firma del contrato de trabajo en el supuesto de personal laboral, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento o contratación como funcionario de carrera, funcionario interino, personal laboral fijo o temporal. Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación o no superase el reconocimiento médico previsto en las Bases Generales o Bases Específicas en que así se recogiere.

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días en el caso de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, y de 5 días en el caso de funcionarios interinos y personal laboral temporal, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobadas/os, en la forma indicada en esta base, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base séptima de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en las bases específicas, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

El cumplimiento del requisito acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas se verificará por el obligatorio reconocimiento médico encargado por la Corporación.

Las personas que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombradas/ os, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de 5 días naturales a partir de dicha publicación.

Decimocuarta.- Bolsa de Empleo. Todas las personas que superen el proceso de selección y no han sido propuestas para ocupar la plaza, serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones/nombramientos que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, tanto de personal funcionario como de personal laboral, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será el que se determine en la convocatoria, entre las siguientes opciones:

Opción 1: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista.

Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

Opción 2: Sistema rotativo

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma

Código Seguro De Verificación	GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	16/05/2025 13:38:56
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

- La rotación será en los siguientes puestos: (se determinará en la convocatoria).
- Rotación [con /sin] período mínimo (según se determine en la convocatoria).
 - En caso de período mínimo: El tiempo de período mínimo será: (según se determine en la convocatoria)
- Causas de la rotación: (según se determine en la convocatoria) (Ejemplo: bajas por situación de incapacidad temporal, vacaciones...)

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento/contratación y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, ya sea en la administración pública o en empresa privada.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán a la persona siguiente, dándose traslado inmediato de informe escrito la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de contratación/nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia hasta convocatoria de un nuevo proceso de selección para la misma plaza, o convocatoria de proceso de selección con el exclusivo objetivo de formación de bolsa, el cual deberá regirse por lo dispuesto en las presentes bases generales.

La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.6 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, si durante el transcurso de un proceso de selección de personal funcionario interino, en el momento en que deba efectuarse el llamamiento se advirtiera que se encuentran agotadas las bolsas de trabajo, podrá optarse, a fin de procurar la cobertura inmediata de los puestos, por remitir oferta de empleo al órgano gestor de las políticas de empleo de la Administración de la Junta de Andalucía, en solicitud de demandantes de empleo que reúnan las condiciones exigidas. Asimismo, podrá exigirse una titulación o formación específica para garantizar la cobertura inmediata del puesto por personal idóneo para el mismo.

Decimoquinta.- Finalización de la relación de interinidad o laboral. La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad o la contratación temporal por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en la normativa vigente, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

Código Seguro De Verificación	GfITfrb0vstrmFZYOfxNsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	16/05/2025 13:38:56
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GfITfrb0vstrmFZYOfxNsg==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- S E V I L L A -

- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino o personal laboral temporal deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino o personal laboral se producirá el fin de la relación de interinidad o contratación temporal, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera o personal fijo, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento/contratación de personal funcionario interino o personal laboral temporal.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino o personal laboral temporal podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino o personal laboral temporal y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas concordantes. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

El cese del personal funcionario interino o personal laboral temporal solo dará lugar a indemnización en los casos y en las condiciones establecidos en la legislación estatal de carácter básico.

Decimosexta- Con el fin de limitar al máximo el nombramiento de personal funcionario interino y laboral temporal en puestos de trabajo de los diferentes cuerpos, escalas, especialidades o categorías profesionales, las convocatorias de pruebas selectivas podrán incluir, además de las plazas aprobadas por las ofertas de empleo público, un número de plazas adicionales del veinte por ciento para cubrir posibles futuras vacantes, a cargo de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, de conformidad con el plan de ordenación de recursos humanos.

La adjudicación de estas plazas adicionales, en el caso de que se produzcan las vacantes, no podrá efectuarse antes de que se determine la tasa de reposición correspondiente al año en que se produzca la vacante, con el fin de garantizar que no se supere la tasa de reposición en su caso establecida y se reduzca la temporalidad.

Las plazas adicionales, que no serán objeto de cobertura con personal funcionario interino o laboral temporal, se cubrirán con las personas aspirantes que, sin formar parte de la relación definitiva de personas que los superan en su totalidad, hayan participado en los procesos selectivos que correspondan al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional a que esté adscrita la vacante y, en el caso de que el sistema selectivo sea el de oposición o el de concurso-oposición, hayan superado los ejercicios de la fase de oposición. Estas personas serán nombradas personal funcionario de carrera o contratadas como personal laboral fijo, de acuerdo con lo que corresponda, según su orden de prelación en el proceso selectivo, seguidamente a los inicialmente nombrados o contratados.

Las plazas adjudicadas de acuerdo con este sistema se deducirán de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes, salvo que se trate de plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal o autonómica.

Sin perjuicio de lo que establecen los apartados anteriores, las convocatorias de los procesos selectivos podrán disponer que la superación de la fase de oposición o ejercicios de la misma en procesos selectivos anteriores del mismo cuerpo, especialidad o escala sin haber figurado en la relación definitiva de personas que han superado el proceso selectivo, y, en consecuencia, nombradas funcionarias de carrera o contratadas como personal laboral fijo, pueda eximir de la realización de alguna prueba o ejercicio, o bien que se valore como mérito en la fase de concurso de aquellos procesos cuyo sistema selectivo sea el

Código Seguro De Verificación	GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	16/05/2025 13:38:56
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==		





AYUNTAMIENTO DE ISLA MAYOR
- SEVILLA -

concurso-oposición, de acuerdo con lo establecido en la DA 28.3 de la Ley de Función Pública de Andalucía.

Decimoséptima.- Incompatibilidades. Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimoctava.- Incidencias. Las presentes bases generales y las específicas convocatorias podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases generales, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Alcaldía, previo al recurso ante la Jurisdicción Social o contencioso-administrativo, según determine la normativa aplicable en cada momento, en el plazo de dos meses o cualesquiera otro que la normativa aplicable en cada momento determine, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial que corresponda. Contra los específicos anuncios de convocatoria, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de los mismo, ante la Alcaldía, previo al recurso ante la Jurisdicción Social o contencioso administrativo, según determine la normativa aplicable en cada momento, en el plazo de dos meses o cualesquiera otro que la normativa aplicable en cada momento determine, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial que corresponda.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Decimonovena.- Aplicación, derogación y entrada en vigor. Los procesos selectivos convocados con posterioridad a la entrada en vigor de las presentes bases generales deberán regirse por lo dispuesto en estas bases generales.

Tampoco serán aplicables para los procesos de selección de plazas que cuenten con una normativa específica superior de obligado cumplimiento, en cuanto se opongan a las mismas.”

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y en los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Isla Mayor, a fecha de firma digital
EL ALCALDE,

Fdo. Juan Molero Gracia

Código Seguro De Verificación	GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Molero Gracia	Firmado	16/05/2025 13:38:56
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/GfITfrb0vstrmFZY0fxNsg==		

